



## DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (DUOC)

Nota DUOC N° 001/2018

Fernando de la Mora, 02 de enero de 2018.

Señor

Abog. SANTIAGO JURÉ DOMANISCKY, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

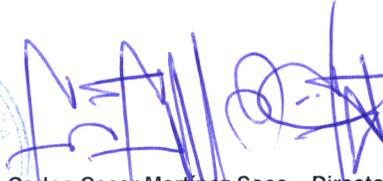
Nos dirigimos a Ustedes, en respuesta a la NOTA DNCP/DNC/N° 34987 / 2017 REF.: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 343429 EN FECHA (22/12/17). – ID N° 338669, a efectos de expresarles cuanto sigue:

Respecto a la observación relacionada a la sección 11 - Criterios de Evaluación y Requisitos de calificación, apartado 8) Experiencia y Capacidad Técnica, Experiencia, indican: "Se considerará como experiencia mínima de tres años 2014 - 2015 - 2016 de haber proveído Servicios de Telefonía Móvil, por lo menos en un volumen de cincuenta por ciento (50 %) en sumatoria del monto total establecido por la convocante, debiendo para el efecto presentar fotocopia de los documentos que justifiquen la experiencia requerida. Los mismos deberán ser por lo menos tres (3) contratos suscritos con sus respectivas constancias de provisión de servicios a satisfacción (por lo menos un contrato por cada año 2014 - 2015 - 2016).", donde nos consultan "**Atendiendo a que el presente proceso se realiza bajo la modalidad de contrato abierto, consultamos a la Convocante si el porcentaje del 50 % requerido no debería ser sobre el monto máximo de la oferta? Solicitamos tener en cuenta la misma observación para la Sección VI I - Anexo I**". Siendo establecido en el llamado la modalidad de contrato abierto "por montos", esta convocante ha determinado los montos máximos de la contratación en el total de G. 360.000.000, por lo que en efecto la experiencia requerida a los oferentes deberá ser del 50% en sumatoria respecto al monto mencionado.

Por otro lado, nos consultan en relación a nuestro requerimiento de experiencia, - "**un contrato por cada año requerido, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051103**". En este sentido al establecer los requisitos mínimos de experiencia, lo que busca esta convocante es garantizar la calidad del servicio a ser brindado, conforme precisamente a la experiencia y trayectoria de los oferentes.

Finalmente, procederemos a emitir la Adenda N°1, en base a las observaciones del numeral 2 expuestas por su Dirección en su NOTA DNCP/DNC/N° 34987/ 2017.

Atentamente.



CP. Carlos Cesar Martínez Sosa – Director  
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones  
Secretaría de Acción Social \_ Presidencia de la República.